



San Andrés Isla, 08 de septiembre de 2015

AVISO

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante anónimo que remitió a La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, denuncia en la que manifiesta posibles irregularidades en inversiones realizadas en proyecto de apicultura que no ha producido resultados, teniendo en cuenta que la estructura y los paneles se encuentran abandonados. Y hace los siguientes cuestionamientos:

1. Porqué la **Asociación Bee Flower Keeper** puede manejar dineros del estado en proyectos para ser abandonados.
2. Porque tiene a su disposición recursos en el presupuesto de la secretaria de agricultura, si ha demostrado su incapacidad en desarrollar proyectos anteriores.
3. Quien controla las inversiones y el manejo de las mismas en esta asociación?

Igualmente el denunciante como soporte anexó a la denuncia un artículo del semanario The Archipiélago Press, año 13, del 15 de julio al 22 de julio de 2014, en el cual piden investigación sobre 200 millones de pesos para proyecto con mínima rentabilidad <<Picada de “abeja” en San Andrés a recursos del Estado en apicultura>>Esta se radicó con el número D-15-0009.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó a la Administración Departamental en oficio CGD-245-15 de fecha 19 de agosto de 2015, copia de los proyectos adelantados desde el año 2013 hasta la fecha en materia de apicultura, para que remitan los soportes de los procesos precontractuales,

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

contractuales y postcontractuales en medio magnético manejable, e informar si alguno de dichos proyectos presenta aplazamiento, retraso o suspensión.

Al respecto, la Administración Departamental en oficio Rad: SAL – 8063 de fecha 26/08/2015, respondió informando que no ha realizado proyectos de apicultura durante las vigencias 2013 y 2014; igualmente desde el 2013 hasta la fecha no ha suscrito contrato con la Asociación Bee Flower Keeper.

De otra parte, la Administración Departamental anexó copia de la minuta del Contrato Número 1075 de fecha 23 de julio de 2015, con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la legalización del mismo, con la Corporación Internacional para el Desarrollo y la Investigación Económica, Social y ambiental Humana Veritas, cuyo objeto es Dotar y capacitar a la Organización de Apicultores de San Andrés Isla, para asegurar el fortalecimiento del capital social y mejoramiento del proceso productivo mediante la realización de talleres de formación teórico – prácticos, con un total de 84 horas y adquisición de equipos e insumos para realizar los procesos: protección personal dentro del apiario, ampliación y mantenimiento del apiario, empaque y etiquetado del producto final (miel) y un transporte para los insumos y distribución del producto terminado. Por valor de \$49.957.000 y por el plazo de cuatro meses. Contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

Como quiera que el denunciante anónimo manifestó que la Administración Departamental a través de la Secretaria de Agricultura un proyecto sin resultados con la Asociación Bee Flower Keeper ejecutado y abandonado, lo que no tendría relación con el objeto del Contrato Número 1075 de fecha 23 de julio de 2015, debido a que no se evidencia relación con los hechos referidos en la denuncia.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De esta manera, y teniendo en cuenta que en materia de Apicultura la Administración Departamental en el momento está ejecutando un contrato que no ha concluido, por lo que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tiene por mandato constitucional atribuciones específicas tendientes a cumplir su gestión fiscal, señalada de la siguiente manera:

“ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado....

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización....”.

ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales....

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal..... “.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En este sentido, la ley 42 de 1993 dispuso lo propio en relación con el control fiscal en desarrollo del anterior imperativo superior, así:

“Artículo 4º.- El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la presente Ley. **Texto Resaltado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-534 de 1993; texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-320 de 1994.**

Artículo 5º.- Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos.

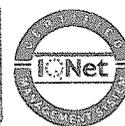
Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

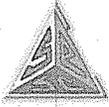
Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes.”

La Corte Constitución nacional en la Sentencia C- 113 de 1999, Magistrado ponente doctor José Gregorio Hernández Galindo, interpreto el anterior mandato superior de la siguiente manera:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Lo invitamos a continuar ejerciendo su derecho en participar denunciando ante este ente de control fiscal territorial, las presuntas anomalías sobre el manejo de los Recursos y Bienes del Departamento.

De igual manera, se publica el formato de encuesta de satisfacción, con el objeto de que el denunciante califique los servicios brindados por el ente de control fiscal territorial, y se devuelva por el correo electrónico de la entidad.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, edificio OCCRE, a las 8:00 AM de hoy 09 de septiembre de 2015. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 15 de septiembre de 2015, se desfija el presente Aviso

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Grupo de Reacción inmediata - CGD.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional Especializado - CGD.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

